



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **05 DE NOVIEMBRE DE 2025**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, PRESIDENTE MUNICIPAL, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN**, REPRESENTADO POR **MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN**; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 25 de Septiembre de 2025, se resolvió el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento identificado con el número de expediente 227/25, su alcance y sus anexos; mediante el cual se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, como una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, con fecha 25 y 26 de Septiembre de 2025 respectivamente, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal; el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, celebrada con fecha 29 de Octubre de 2025, fue aprobado el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, a efecto de autorizar la suscripción del presente convenio de colaboración con **"EL O.P.D."** para el intercambio de personal comisionado.

CUARTO.- Mediante oficio 04050000/1.3/2025/4188 signado por la Secretaría del Ayuntamiento, informa de la autorización de la suscripción del instrumento que hoy nos ocupa, con las especificaciones que posteriormente se detallan.

DECLARACIONES

I.-Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

a) Que es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.



c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIII, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 24 fracción IV y 26 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300, colonia Tepeyac, código postal 45150, en Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL O.P.D." por conducto de su Encargado del Despacho:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante un Acuerdo de Creación, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 25 de Septiembre de 2025 y publicado en la gaceta municipal de Zapopan, con fecha 26 de Septiembre del mismo año, como una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento.

II.-Tiene por objeto la implementación, ejecución y coordinación de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo que resultan competencia del Municipio de Zapopan, así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos, en coordinación y de manera corresponsable con las instancias que integran el Sistema Municipal en materia de protección civil y de gestión integral de riesgos previsto en la normatividad federal y estatal, así como de su vinculación con la comunidad.

III.- **Mario Alberto Espinosa Ceballos**, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación de "EL O.P.D.", en virtud de haber sido designado como Encargado del Despacho de dicho Organismo, en los términos establecidos en el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo de Creación, autorizado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 25 de Septiembre de 2025 y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

IV.- Señala como su domicilio para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco C.P. 45150.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" de común acuerdo, sujetan el presente Convenio de Colaboración a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y sentar las bases de las relaciones de cooperación mutua entre "**LAS PARTES**" para que los servidores públicos asignados a "**EL O.P.D.**" puedan ser comisionados temporalmente a "**EL MUNICIPIO**" y a su vez los servidores públicos asignados a "**EL MUNICIPIO**" puedan ser comisionados temporalmente a "**EL O.P.D.**".



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Que al no contar “EL MUNICIPIO” con los recursos humanos suficientes y que además cuenten con una profesionalización y perfiles acordes a los requerimientos establecidos para la operación de los programas planteados, se proporcionará por parte de “EL O.P.D.”, el personal requerido bajo la figura de la comisión de personal, de acuerdo a lo establecido en las políticas administrativas de la Dirección de Recursos Humanos del municipio de Zapopan, Jalisco.

Así mismo, en el caso que “EL O.P.D.” no cuente con los recursos humanos suficientes y/o especializados, podrá proporcionarse por parte de “EL MUNICIPIO”, el personal requerido que cuente con una profesionalización y perfil acorde a las necesidades de dicho Organismo.

Comprometiéndose “LAS PARTES” a llevar a buen término las obligaciones contempladas en los ordenamientos legales que le competen, de una manera eficiente y salvaguardando los intereses tanto de “EL O.P.D.”, como de “EL MUNICIPIO”.

TERCERA. RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN.-

Para todo lo relacionado con este Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” manifiestan lo siguiente:

“EL MUNICIPIO”, designa a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que se encargue del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. VIGENCIA.-

La vigencia del Presente Convenio de Colaboración empezará a surtir efectos a partir del día siguiente de su suscripción, es decir a partir del 06 de noviembre de 2025 y deberá de concluir el día 30 de septiembre de 2027.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, si ello fuere posible, las acciones que hubieren iniciado hasta su conclusión.

QUINTA. DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-

El personal comisionado a “EL MUNICIPIO”, será responsabilidad directa y exclusiva de “EL O.P.D.”, además continuará en forma absoluta bajo su Dirección y no existirá relación laboral alguna con “EL MUNICIPIO”.

SEXTA. MODIFICACIONES.-

El presente instrumento podrá ser modificado a través del correspondiente Convenio Modificatorio, que para su validez, deberá hacerse por escrito y estar firmado tanto por el “EL MUNICIPIO” como por “EL O.P.D.”.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-

Las partes acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.



De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "EL O.P.D." analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) modificar las obligaciones contractuales;
- b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones y/o avisos que hagan las partes se enviarán por escrito, por correo certificado o electrónico, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en los domicilios que las partes señalan en las declaraciones de este documento, debiendo realizarse en días y horas hábiles.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas al día inmediato siguiente de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y demás asuntos derivados del presente convenio, "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, debiendo buscar la conciliación y entendimiento entre las partes y en caso de no haberlo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe, lesión o reticencia en la celebración, manifiestan su conformidad firmando por triplicado, ante la presencia de dos testigos.

[Esta sección de página fue dejada intencionalmente en blanco]



POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
Presidente Municipal

GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
Síndico Municipal

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
Secretario del Ayuntamiento.

POR "EL O.P.D."
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN

MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS
Encargado del Despacho del Organismo
Público Descentralizado Coordinación Municipal de
Protección Civil y Bomberos de Zapopan

TESTIGOS

TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Director Jurídico Consultivo

**CARLOS ALEJANDRO
SÓLORZANO RAMÍREZ**

CASR/BUOM
GALC/RGQ/TAH/CASR

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración signado con el número CO-1730/2025, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y la sociedad denominada Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan de fecha 05 de Noviembre de 2025.

3100-25



DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVO
OFICIO: 03030000/2409/2025
ASUNTO: SE REMITE CONVENIO

MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN
P R E S E N T E.

Sirva el presente para saludarle y a su vez hacerle llegar 01 tanto original del Convenio de Colaboración identificado bajo el número **CO-1730/2025**, celebrado con fecha 05 de Noviembre de 2025, entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

Lo anterior para su debido resguardo y para que surta los efectos jurídicos y administrativos a los que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco las atenciones que brinde al presente.

Atentamente

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"
Zapopan, Jalisco a 09 de Diciembre de 2025

Tania Alvarez Hernandez
Director Jurídico Consultivo



TAH/CASR

17

189,30076

189,30076